

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Música de Zizur Mayor

La junta del Patronato Municipal de la Escuela de Música de Zizur Mayor, en sesión celebrada el 19 de abril del 2016, acordó la modificación del Reglamento Interno de la Escuela de Música, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

PREÁMBULO

La base del buen funcionamiento de la Escuela de Música y de la convivencia entre toda la comunidad educativa, alumnado, padres y madres, profesorado y personal no docente, será el mutuo respeto, para conseguir una convivencia correcta y, al mismo tiempo, obtener el máximo rendimiento en el trabajo.

Artículo Primero: Normas de convivencia y comportamiento.

1.º Material: Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Centro, manteniéndolo siempre en el mejor estado de conservación y utilización.

A) El alumnado deberá anunciar al profesor o profesora correspondiente los deterioros que se produzcan en las aulas, lavabos, pasillos, etc., tanto si son intencionados como accidentales, para que se delimiten las responsabilidades, tanto individuales como colectivas.

B) Si los desperfectos se deben a la falta de cuidado o son intencionados, las personas causantes abonarán la reparación y el caso podrá ser tratado a propuesta del Equipo Directivo, en la Junta del Patronato.

2.º Limpieza: Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del Centro: aulas, pasillos, lavabos, patios, etc., por lo que queda prohibido comer pipas, chicles, bocadillos, etc. En los casos de suciedad debida a falta de cuidado, quienes la hayan causado se responsabilizarán de la limpieza.

3.º Carteles: Sólo se pueden fijar carteles en los tableros colocados a tal efecto, previa autorización de la Dirección que velará para que en ningún caso falten al mutuo respeto.

4.º Fumar: No se permitirá fumar en el interior del edificio

5.º Bebidas Alcohólicas: No se permitirá ni la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas.

6.º Lugares de Reunión: Se evitará la utilización de pasillos, escaleras y aseos como lugares de reunión o juegos.

Artículo Segundo: Asistencia, Puntualidad y Estancia en el Centro.

1º. Puntualidad: Las clases y cualquier otra actividad empezarán y terminarán puntualmente.

2º. Asistencia: Las faltas de asistencia del alumnado, deberán ser justificadas siempre, mediante explicación escrita, firmada por uno de los tutores legales, especificando los días y las horas, en el modelo de justificante, facilitado por la Escuela, que será entregado al profesor o profesora correspondiente. Las previsibles se comunicarán con antelación y las sobrevenidas tras su regreso al centro y antes de que transcurran tres días lectivos. En determinados casos, se requerirá la presencia de madres, padres o responsables.

3º. Ausencias: Si un alumno necesita, de forma imprevista, ausentarse del Centro, quien detente la tutoría legal lo solicitará por escrito al profesor o profesora correspondiente alegando el motivo. Si la ausencia está prevista, se añadirá a la solicitud la hora deseada de salida.

4º. Horas Lectivas: El alumnado, durante las horas de clase no podrá permanecer en los pasillos, escaleras, aseos, etc. Si por cualquier razón no pudiera estar en el aula, deberá hacerlo en el lugar que se habilite para ello.

5º. Responsabilidad sobre el alumnado. La responsabilidad que el personal de la Escuela de Música tiene sobre el alumnado, finaliza en el momento que el alumno o alumna acabe las actividades en el centro, siendo responsabilidad de los padres a partir de ese momento.

Artículo Tercero: Derechos del alumnado.

Este artículo recoge los puntos más relevantes contenidos en el DECRETO FORAL 47/2010 DE 23 AGOSTO, MODIFICADO CON FECHA 30 JULIO DE 2014

1.º Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

2.º El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.º Tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. A tal fin se encaminará siempre la programación general del Centro docente, en cuya aprobación participarán a través de la Junta del Patronato de Música.

4.º Tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

5.º Tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y en la gestión de las mismas. Su participación a través de la Junta de Patronato de Música, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

6.º Tiene derecho a recibir información por parte de las personas que les representan.

7.º Tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.

8.º Podrá reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

La Dirección del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. En la programación general del Centro se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio de este derecho, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades del Centro. Para ello se emplearán otras horas que no sean las del horario lectivo.

9.º Tiene derecho a solicitar ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y socio-cultural de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos. La información acerca de estas ayudas será facilitada por el Centro.

10.º Tiene derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad. La aplicación del proceso de evaluación continua requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudio. Sin perjuicio de la facultad que, en todo caso, corresponde al alumnado o a sus tutores de solicitar aclaración de sus profesores sobre la calificación de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso, aquellos o sus representantes legales puedan reclamar dentro de los plazos y modos establecidos, contra las calificaciones de dichas evaluaciones.

11.º Tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

La comunidad educativa organizará las actividades necesarias para su consecución.

12.º Todas las personas que componen la comunidad educativa están obligadas al respeto de los derechos que se establecen en el citado Decreto Foral

Artículo Cuarto: Deberes del alumnado:

El estudio constituye un deber básico. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio (conciertos, encuentros con otras escuelas...)

2º Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, teniendo en cuenta que estos han sido realizados para facilitar lo más posible la enseñanza.

3º Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

4º Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5º Constituye un deber del alumnado el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

A) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de toda la comunidad educativa.

B) No discriminar a ninguna de las personas que componen la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

C) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.

D) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

Artículo Quinto: Faltas y aplicación de medidas educativas

Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves:

1. Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

c) El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de quienes integran la comunidad educativa.

d) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Actuaciones por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que se comunicará al padre y/o madre, en caso de ser menor de edad.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación, en horario no lectivo, del deterioro a que se refiere el apartado c- de faltas leves.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

Las faltas leves serán tratadas por el profesorado o por el equipo directivo si la naturaleza de aquellas así lo exige.

Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el profesorado correspondiente.

Las faltas graves y muy graves y sus respectivas medidas educativas serán competencia de la Junta del Patronato de Música que actuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 47/2010 del 23 de agosto

Se consideran faltas graves, las faltas de asistencia no justificadas superiores a 10 en el caso de asignaturas de dos sesiones y 5 en asignaturas de una sesión semanal. En estos casos perderán para el curso siguiente, los derechos de matriculación que la antigüedad les confiere, debiendo acceder a este junto con el alumnado nuevo y en las mismas condiciones que lo hace este.

La no asistencia a 1/3 del horario de clase, se contabilizará como falta de asistencia.

Si se considera que existe una justificación reiterada e indiscriminada de faltas de asistencia, el tutor o la tutora podrán proponer al Patronato la adopción de medidas correctoras para lograr un mayor control de dichas justificaciones.

Quienes no acudan a una de las asignaturas que según el sistema pedagógico del centro deban realizar, no podrán superar el curso y perderán el derecho de matriculación con antigüedad.

El alumnado mayor de 18 años que opte por presentar justificantes propios de sus faltas, deberán presentar documentos justificativos similares a los exigibles en cualquier relación laboral.

Artículo Sexto: Funciones del Profesorado.

1º Velar por el mejor desarrollo del proceso educativo a través del conocimiento de la personalidad, los intereses del alumnado y su grado de integración en el grupo.

2º Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades educativas o profesionales posteriores.

3º Informar a padres y madres de la marcha académica de sus hijos e hijas, su asistencia a clase, su rendimiento y sus dificultades.

4º Cumplimentar la documentación administrativa-pedagógica del alumnado de su grupo.

-Horas de Tutoría:

Los horarios para la recepción de padres y madres, atención de alumnado y reuniones con el resto del profesorado, se consignará en los horarios individuales y serán comunicadas al comienzo del año académico.

En la confección del horario deberán coincidir las posibles horas de los grupos de alumnado con una de las horas asignadas a su profesor o profesora, a fin de que éste pueda reunirse con los mismos.

El profesorado podrá convocar reuniones conjuntas con los padres y madres de su grupo, si lo cree conveniente, además de la reunión de principio de curso.

-Juntas de Evaluación:

Es el órgano que valora periódicamente la marcha y el rendimiento de un grupo, tanto individual como colectivamente.

La asistencia a la sesión de evaluación, por parte del profesorado es obligatoria.

El profesorado del grupo pondrá sus notas en las actas de evaluación.

En la sesión de evaluación se realizará una valoración individual y colectiva del alumnado en cuanto a rendimiento, actitud, interés y se hará un estudio de los casos problemáticos que merezcan una atención especial, proponiendo soluciones.

Artículo Séptimo: Padres y madres.

1º Podrán organizarse en una o más asociaciones.

2º Podrán participar en la gestión del Centro a través de su representación en la Junta del Patronato de Música.

3º Las asociaciones podrán contribuir económicamente en las actividades extra escolares organizadas por el Centro.

4º Recibirán información sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas a través de los Boletines de Calificación. Se podrán realizar reuniones con las familias a petición de la misma o del profesorado.

Asimismo, se les informará del comportamiento de sus hijos e hijas a través del apartado reservado a Observaciones del ya mencionado Boletín de Calificación, así como de las faltas de asistencia, conductas inadecuadas, etc.

La acumulación de faltas injustificadas constituye una falta leve, grave o muy grave que lleva su correspondiente sanción ya tipificada en el apartado de Faltas y sanciones de este Reglamento.

Cuando el rendimiento académico o el comportamiento no sea el adecuado, se informará a padres y madres de la conveniencia de cursar otros estudios acordes con las posibilidades, capacidad y deseo de su hijo o hija.

5º Las familias deberán colaborar en las actividades extra escolares del Centro, animando a sus hijos e hijas a participar en las mismas, contribuyendo con ello a que su desarrollo cultural sea más completo.

Asimismo, cuando sea necesario, se podrá solicitar su colaboración en las mismas (acompañantes en salidas programadas fuera de la jornada escolar, pequeñas aportaciones económicas...).

Zizur Mayor, 19 de abril 2016.

La Presidencia **MIKEL APESTEGUÍA SARASIBAR**